

CONSTANCIA: Popayán, 30 de septiembre de 2022.- Informando que dentro del término se subsanó el presente trámite de aprehensión y entrega No. 2022-527. Provea.

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO

Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
*j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co***

Popayán, treinta de septiembre de dos mil veintidós

Proceso: APREHENSION - PAGO DIRECTO
Demandante: RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.
Demandado: LIBARDO SANDOVAL GUTIERREZ,
Radicado: 2022-00527-00

Interlocutorio No. 2209

Ref. Estudio Admisión de demanda

Por reunir los requisitos previstos en lo reglado por el artículo 2.2.2.4.2.3, numeral 2 del Decreto 1835 de 2015 y Ley 1676 de 2013, capítulo III, artículo 60, y encontrarse a derecho la solicitud de orden de aprehensión y entrega de garantía inmobiliaria, con respecto al vehículo automotor de **PLACAS HEQ520**, siendo el acreedor garantizado **RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, y garante **LIBARDO SANDOVAL GUTIERRE**.

De conformidad a lo reglado en artículo 68 de la Ley 1676 de 2013, OFICIESE a la Policía Nacional – Automotores, para que proceda con la aprehensión del vehículo automotor de las siguientes características:

SERVICIO: PARTICULAR
MARCA: RENAULT
COLOR: GRIS ESTRELLA
CLASE: AUTOMOVIL
PLACAS: EMX287
CHASIS: 9FB5SRC9GJM111086
MODELO: 2018
MOTOR: 2842Q143318
LINEA: STEPWAY

Désele a la demanda el trámite indicado en el artículo 2.2.2.4.2.3, numeral 2 del Decreto 1835 de 2015 y Ley 1676 de 2013, capítulo III, artículo 60.

Este Juzgado es la autoridad competente para conocer del presente asunto conforme el artículo 57 de la multicitada ley 1676 de 2013.

Teniendo en cuenta que la garante reside en la ciudad de Popayán en la manzana 34 No. 34-01 del Barrio Tomás Cipriano, se librara el oficio respectivo con los anexos pertinentes, a la Policía Nacional Sección Automotores, para que una vez inmovilizado el vehículo, lo ponga a disposición del acreedor garantizado, y/o en el lugar que estos dispongan en el momento de la aprehensión. Con la advertencia que no podrá admitir oposición.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE POPAYAN, CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda DE LA REFERENCIA, acorde con la argumentación precedente.

SEGUNDO: ORDENAR la APREHENSIÓN y posterior ENTREGA del vehículo en mención, que está en tenencia de LIBARDO SANDOVAL GUTIERREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.76312665 en los parqueaderos: CAPTULCO, a nivel nacional, en los parqueaderos de SIA SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ y en los concesionarios de Marca Renault y cuando se encuentre a cargo este parqueadero se hará la respectiva entrega al representante legal RCI COLOMBIA S.A.COMPANIA DE FINANCIAMIENTO, representada legalmente por JOSE WILLIAM LONDOÑO MURILLO al correo electrónico: juridica@rci-colombia.com o a la abogada Carolina Abello Otalora, correo electrónico: carolina.abello911@aecsa.co y al teléfono 2871144 de Bogotá

SERVICIO:	PARTICULAR
MARCA:	RENAULT
COLOR:	GRIS ESTRELLA
CLASE:	AUTOMOVIL
PLACAS:	EMX287
CHASIS:	9FB5SRC9GJM111086
MODELO:	2018
MOTOR:	2842Q143318
LINEA:	STEPWAY

TERCERO: Para los fines anteriores se dispone oficiar a la POLICIA NACIONAL – AUTOMOTORES. OFICIESE.

CUARTO: Una vez realizada la entrega del rodante en mención, remítase a este juzgado la prueba de su efectividad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

ELZ

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d0f2b004104baca40b8dd7722e00ca190f2c8350408cefe7c6e47ca4004caa1**

Documento generado en 30/09/2022 04:06:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>